

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2018-00331-00
DEMANDANTE : Belsi Liliana Hernández Gutiérrez
DEMANDADO : Hospital San Vicente de Arauca ESE
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto admite demanda

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPACA, así como el Juez es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 155 del CPACA, en el numeral 3 del artículo 156 y el artículo 157 ibídem, razones por las cuales se admitirá.

De otra parte, se ordenará a Secretaría que se oficie a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que este proceso se asigne por intermedio del sistema de reparto a este Despacho Judicial, lo anterior teniendo en cuenta que fue uno de los que se ordenó disgregar dentro del expediente 81-001-33-33-002-2017-00022-00 por configurarse la indebida acumulación de pretensiones. No obstante lo anterior, en el auto del 6 de febrero de 2018, se omitió señalar tal disgregación frente a esta demandante.

Además, la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca deberá tener en cuenta que, el término de presentación de esta demanda es del 16 de enero de 2017, toda vez que esa fue la fecha inicial en que se presentó la misma dentro del proceso 81-001-33-33-002-2017-00022-00.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por Belsi Liliana Hernández Gutiérrez en contra del Hospital San Vicente de Arauca ESE, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: Por Secretaría Oficiase a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que este proceso se asigne por intermedio del sistema de reparto a este Despacho Judicial, haciéndose saber que, el término de presentación de esta demanda es del 16 de enero de 2017, toda vez que esa fue la fecha inicial en que se presentó la misma dentro del proceso 81-001-33-33-002-2017-00022-00.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada Hospital San Vicente de Arauca ESE a través de su Director y/o quien haga su veces, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado este proveído a la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Cumplido lo anterior, concédase el termino previsto en el artículo 172 del CPACA para efectos de contestación de la demanda.

QUINTO: ORDÉNESE a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, envíe y/o radique los traslados de la demanda tanto a la parte demandada como al Ministerio Público, y aporte en el término de tres (03) días al despacho las constancias de entrega o envío de dichos traslados. Lo anterior para cumplir con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP, de manera más eficaz y expedita.

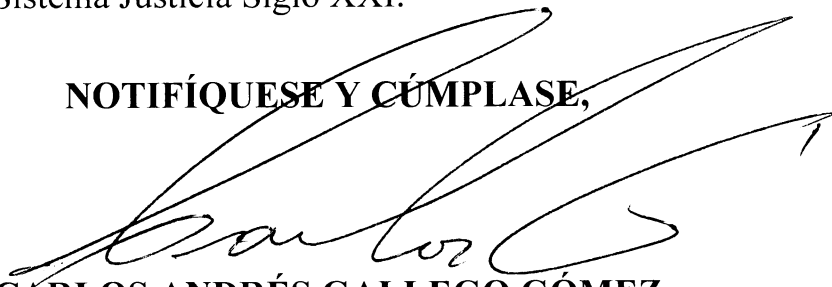
En caso de no cumplir con esta carga, se ordenará el desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Juan Manuel Garcés Castañeda, con Tarjeta Profesional No. 127.947 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 1).

OCTAVO: Por Secretaría **REALÍCENSE** las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0048, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, doce (12) de abril de 2019, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria